



N°004-2024-CER-CR-XV/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

COMITÉ ELECTORAL REGIONAL XV-ICA

ELECCIONES GENERALES

AÑO ELECCIONARIO 2024

RESOLUCIÓN N°004-2024-CER-CR-XV/CEP

Ica, 15 de octubre del 2024

VISTOS

El Comité Electoral Regional (CER) XV-Ica del Colegio de Enfermeros del Perú, mediante Resolución N°001-2024-CER-CR-XV/CEP de fecha 07 de octubre del 2024, resuelve admitir a trámite a la lista N°6 liderada por la Lic. KARINA ELIZABETH MENDOZA BARDALES; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que, conforme lo establecido en el artículo 10° del Reglamento Electoral el CER es el organismo autónomo responsable del proceso electoral a nivel regional y tiene a su cargo la organización, administración, ejecución y control del mismo dentro de su jurisdicción, en coordinación con el Comité Electoral Nacional (CEN).

SEGUNDO

Que, el artículo 23° del Reglamento Electoral establece que los expedientes de inscripción de las listas de candidatos para los Consejos Directivos Regionales son presentados por el personero correspondiente ante el CER de la jurisdicción, y que, una vez éste los recibe, realiza la corroboración de la información entregada, conforme lo señala el artículo 24° del Reglamento Electoral.

TERCERO

Que, los artículos 27° y 28° del Reglamento Electoral se establecen la definición del recurso de tacha que es presentado por un colegiado hábil contra uno o más candidatos o listas de candidatos al Consejo Directivo Nacional, así como el plazo para poder interponerlo ante el CER respectivo. Comunicándolo al personero de la lista de candidatos inscrita, pudiendo este hacer su descargo en el plazo señalado en el artículo 29° del Reglamento Electoral.

CUARTO

Que, con fecha 10 de octubre 2024, la Lic. Marianela Clarisa Pecho Tataje, presentó ante el CER tacha contra la candidata a Decana Regional Lic. KARINA ELIZABETH MENDOZA BARDALES con D.N.I. N°21561163 y CEP N°34867, que lidera la Lista N°6, argumentando lo siguiente: "Que el artículo 15° del reglamento electoral establece en uno de sus requisitos para ser candidatos a cargos directivos de los órganos de gobierno nacional y regional del Colegio de Enfermeros del Perú no ejercer cargo directivo en sindicato, federación o tener cargo político, y en el caso de la Lic. Karina Elizabeth Mendoza Bardales figura inscrita como miembro y dirigente activo del Comité del Dpto. de Ica, correspondiente al partido político "Nuevo Perú por el Buen Vivir", vulnerando la normatividad institucional del reglamento electoral 2024.

SERIE A1- 0002972



N°004-2024-CER-CR-XV/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

QUINTO

Que, con fecha 11 de octubre 2024, el Lic. KEVIN JESUS QUISPE CAMPOS, presentó ante el CER tacha contra la candidata a Decana Regional Lic. KARINA ELIZABETH MENDOZA BARDALES con D.N.I. N°21561163 y CEP N°34867, que lidera la Lista N°6, argumentando lo siguiente: "Que la candidata a Decana Regional Lic. Karina Elizabeth Mendoza Bardales que encabeza la lista N°6, se encuentra inscrita en el registro de organizaciones políticas del Jurado Nacional de Elecciones, afiliada a la organización política "Nuevo Perú por el Buen Vivir" y de acuerdo al reglamento electoral es impedimento contar con cargo político".

SEXTO

Que, con fecha 14 de octubre del 2024, la personera titular de la Lista N°6, señora Lic. Yris Neily Rivera Figueroa, presentó ante el CER su descargo respectivo, indicando que "la candidata a Decana Regional Lic. KARINA ELIZABETH MENDOZA BARDALES no incumple el reglamento electoral por no ser requisito para no proseguir en la carrera electoral ser miembro de un partido político y que no ostenta cargo político dentro del mismo. De igual manera como integrante de la comisión política nacional del referido partido ha presentado su carta de renuncia irrevocable al cargo directivo de la comisión nacional del partido Nuevo Perú por el buen vivir y que ha sido presentado ante el JNE de la oficina desconcentrada de Ica, el día 07 de octubre del 2024 conforme figura en el sello de recepción.

SETIMO

Que, revisados los documentos, verificamos que los argumentos de la controversia formulada resultan ser inexactos e insuficientes ya que el Comité Electoral como órgano máximo en la región Ica ha examinado y corroborado la información ante el Jurado Nacional de Elecciones y en la página oficial del registro de organizaciones políticas del JNE, la cual es una indagación válida ya que es un organismo público del estado destinado a brindar información de los ciudadanos afiliados o con cargos políticos, y en cumplimiento de la Ley N°27806 de transparencia y acceso a la información pública no es necesario contar con documento firmado o certificado por la institución de consulta; lo que deviene que hasta la fecha la candidata a Decana Regional Lic. KARINA ELIZABETH MENDOZA BARDALES al margen de ser un miembro afiliado a un partido político que no la exime de postulación, está inscrita como dirigente representante del comité del departamento, provincia y distrito de Ica, y no ha cumplido con adjuntar el documento de aceptación de la renuncia al cargo directivo del partido político "Nuevo Perú por el Buen Vivir", el mismo que presento recientemente el 07.10.2024, y de acuerdo al cronograma electoral fue la fecha asignada como último día para inscripciones de lista; lo cual resulta impedimento y transgrede el reglamento electoral 2024.

Por lo expuesto, el CER, en uso de sus atribuciones,

SERIE AI- 0002971



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADA el recurso de tacha presentada por la Lic. Marianela Clarisa Pecho Tataje, con Reg. CEP N°17762, contra la candidata a Decana Regional Lic. **KARINA ELIZABETH MENDOZA BARDALES**, con CEP N°34867.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR FUNDADA el recurso de tacha presentada por el Lic. Kevin Jesús Quispe Campos, con Reg. CEP N°104183, contra la candidata a Decana Regional Lic. **KARINA ELIZABETH MENDOZA BARDALES**, con CEP N°34867.

ARTÍCULO TERCERO. – EXCLUIR y declarar **IMPROCEDENTE** la postulación de la Lic. **KARINA ELIZABETH MENDOZA BARDALES**, con CEP N°34867 candidata a Decana Regional y de todos los miembros postulantes de la Lista N°6 para la renovación de los cargos directivos del Consejo Regional XV-Ica del Colegio de Enfermeros del Perú período 2025-2027, por no contar con documento oficial ni información pública del Jurado Nacional de Elecciones sobre el cargo político que ostenta la candidata a decana regional y al ser un cargo insustituible queda anulada la lista provisional inscrita con el N°6.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y dar cuenta al Comité Electoral Nacional de esta información para la competencia regional de las Elecciones 2024.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XV - ICA
Emiliana Arredondo Luna
LIC. EMILIANA DIDIMA ARREDONDO LUNA
PRESIDENTA DEL COMITÉ ELECTORAL
C.E.P. N° 002459



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XV - ICA
Teresa Fatima de la Torre Andia
LIC. TERESA FATIMA DE LA TORRE ANDIA
TESORERA DEL COMITÉ ELECTORAL
C.E.P. N° 016729

